



CONCEPTO DE CONVENIENCIA PARA REALIZAR OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 (ADICION
No. 1)
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-MQ-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE QUIPAMA (BOYACÁ)
NIT.	800029513-5
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX ALEJANDRO GUTIÉRREZ VEGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.026.255.209 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS ONG, identificada con NIT No. 900.995.009-1
REPRESENTANTE LEGAL	YEFER ANDREY CASTILLO ZABALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.962.636 de Maripí, Boyacá
OBJETO	PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ; MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS, JORNADAS, ENCUENTROS Y PROCESOS PARTICIPATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE
VALOR	MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.223.581.200) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados desde la suscripción del Acta de inicio.
FECHA DE CONVENIO	22 DE MAYO DE 2026
FECHA DE INICIO	22 DE MAYO DE 2026

Por medio del presente informe y en mi condición de supervisora del convenio de asociación **ESAL-MQ-003-2026**; me permito rendir concepto técnico favorable para efectuar un otrosí modificatorio dado las justificaciones que se desglosaran más adelante.

1. Que la realización de los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad obedeció a la necesidad de realizar convenio de asociación para PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ; MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS, JORNADAS, ENCUENTROS Y PROCESOS PARTICIPATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE; en un plazo HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor total de MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.223.581.200) M/CTE.





2. Que el día 22 de mayo del año 2026, se firmó convenio de asociación No. ESAL-MQ-003-2026, cuyo objeto es “PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO EN LOS COMPONENTES ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ; MEDIANTE EL DESARROLLO DE EVENTOS, JORNADAS, ENCUENTROS Y PROCESOS PARTICIPATIVOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO, QUIPAMA, LA FUERZA QUE NOS UNE”, suscrito entre el MUNICIPIO DE QUIPAMA y la FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS ONG, identificada con NIT No. 900.995.009-1
3. Que la secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Realizo el Registro del contrato ESAL-MQ-003-2026, con el No. 202605220001 del 22 de mayo del 2026.
4. Que el día 22 de mayo de 2026 se firmó acta de inicio del convenio en mención suscrita entre LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA, Supervisora del contrato en referencia y secretaria de desarrollo económico y social y por la otra la FUNDACIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA HUMANOS ONG, identificada con NIT No. 900.995.009-1.
5. En desarrollo de las actividades previstas en el convenio, la supervisión y la entidad asociada han efectuado seguimiento permanente a la ejecución, identificando la necesidad de realizar determinados ajustes y complementaciones a las actividades inicialmente contempladas, con el propósito de garantizar que la ejecución responda de manera adecuada a las necesidades reales de la comunidad, a los diseños y requerimientos técnicos definidos para las actividades culturales y a las programaciones oficiales emitidas por las autoridades competentes en materia deportiva.
6. En este sentido, mediante mesa técnica adelantada entre la supervisión y la entidad asociada el día 6 de agosto de 2026, se analizaron las necesidades identificadas durante la ejecución y se determinó la conveniencia y pertinencia de efectuar las modificaciones que se describen a continuación.
7. Dentro del **CAPÍTULO I – ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA CULTURAL**, específicamente en el subcapítulo correspondiente al **FESTIVAL DE LA TRÍADA FOLCLÓRICA**, se encuentra contemplado el ítem 1.11, inicialmente descrito así: **“ENTREGA DE PLACA DE EXALTACIÓN EN ACRÍLICO DE BASE EN MADERA SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD.”**
8. Durante el proceso de ejecución y conforme a las especificaciones y diseño finalmente concertados entre la entidad y la entidad asociada, se evidenció la necesidad de precisar las características técnicas del elemento, con el fin de que la descripción contractual corresponda exactamente al diseño requerido y permita garantizar su adecuada elaboración y entrega a los beneficiarios.
9. En consecuencia, se propone modificar exclusivamente la descripción del ítem, quedando así: **“ENTREGA DE PLACA DE EXALTACIÓN EN ACRÍLICO DE 3 MM CON RELIEVE Y MEDIDAS DE 30 CM DE ALTO X 25 CM DE ANCHO, SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD, LAS CUALES SERÁN DESTINADAS A LOS PARTICIPANTES DEL CAR AUDIO Y DELEGACIONES DE DANZAS.”**
10. La presente modificación corresponde a una precisión y actualización de las especificaciones técnicas del elemento, de acuerdo con el diseño concertado entre las





partes, y no implica modificación del objeto del convenio ni incremento del valor por este concepto.

11. En el mismo **CAPÍTULO I – ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA CULTURAL**, subcapítulo **FESTIVAL DE LA TRIADA FOLCLÓRICA**, durante el seguimiento a la ejecución y en desarrollo de la mesa técnica del 6 de agosto de 2026, se identificó la conveniencia de fortalecer la programación artística y cultural del evento mediante la incorporación de una presentación profesional de danza.

12. La actividad tiene como finalidad ampliar la oferta cultural dirigida a la comunidad, promover la circulación y apreciación de expresiones artísticas, fortalecer los espacios de integración comunitaria y ofrecer a la población un espectáculo de calidad acorde con la naturaleza y relevancia del Festival de la Tríada Folclórica.

13. Por lo anterior, se acuerda incorporar la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V UNITARIO	V TOTAL
1	FESTIVAL DE LA TRIADA FOLCLORICA				
1.30	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DE AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE DANZAS EN ESCENA, REPRESENTANDO DANZAS INTERNACIONALES DE PAÍSES COMO BRASIL - MÉXICO - COLOMBIA, COMPUESTA POR MÍNIMO 20 BAILARINES CON SUS RESPECTIVOS VESTUARIOS, 2 PRESENTACIONES DE 1 HORA APROXIMADAMENTE (SÁBADO Y DOMINGO)	PRESENTACIÓN	1	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000

14. La incorporación de esta actividad guarda relación directa con el objeto del convenio, particularmente con sus componentes artístico y cultural, y contribuye al cumplimiento de las finalidades de integración comunitaria, fortalecimiento del tejido social y aprovechamiento del tiempo libre de la población del municipio.

15. De otra parte, dentro del **CAPÍTULO V – ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO EN MATERIA DEPORTIVA Y RECREATIVA**, se evidencia la necesidad de incorporar un nuevo subcapítulo denominado “INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL DEPARTAMENTAL II”

16. Esta actividad no fue incorporada de manera específica en la planeación inicial del convenio, toda vez que su desarrollo se encontraba condicionado a los resultados y clasificación obtenidos en las fases previas de los Juegos Intercolegiados, así como a la posterior expedición del cronograma oficial por parte del Instituto Departamental de Deportes de Boyacá – INDEPORTES BOYACÁ.

17. Una vez surtidas las fases municipal y provincial I, INDEPORTES BOYACÁ estableció y comunicó el cronograma correspondiente a la siguiente fase de competencia, determinando la realización de la FASE ZONAL DEPARTAMENTAL II en el municipio de Chiquinquirá, con inicio programado a partir del 11 de agosto de 2026.

18. En atención a dicha programación oficial y a la clasificación obtenida por los representantes del municipio, se hace necesario garantizar la participación de los deportistas y delegaciones de las instituciones educativas Cormal, La Floresta y Colpaz, con una participación aproximada de cincuenta y cinco (55) personas, en las disciplinas de tenis de mesa, balonmano, futsal y fútbol de salón.

19. La incorporación de esta actividad resulta necesaria para garantizar la participación efectiva de los representantes del municipio en una competencia deportiva cuya realización





**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE QUIPAMA
NIT 800029513-5
DESPACHO DEL ALCALDE
CONVENIO**

CÓDIGO: FM-001
VERSIÓN: 2 28/06/2024
PÁGINA 4 DE 5
ESTADO: CONTROLADO
TRD: 200.11.01

se conoció y concretó una vez culminadas las fases anteriores y expedido el respectivo cronograma oficial.

20. Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y socialmente procedente incorporar el siguiente subcapítulo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V UNITARIO	V TOTAL
20	INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL DEPARTAMENTAL II (CHIQUEQUIRA)				
20,1	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LA MODALIDAD ALMUERZO QUE CONSTA DE A) ARROZ CON POLLO O ATOLLADO, PORCIÓN DE PAPA SALDA O FRANCESA Y BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML. B) ARROZ, CARNE DE RES 150 O POLLO 250 GR, PORCIÓN DE PAPA O YUCA, ENSALADA O VERDURA, BEBIDA NATURAL O JUGO EN CAJA DE 220 ML	UNIDAD	450	\$ 18,500	\$ 8,325,000
20,2	GARANTIZAR HIDRATACIÓN A LOS PARTICIPANTES MEDIANTE AGUA BOTELLA X 300 ML DE MARCA CONOCIDA EN EL MERCADO, AUTORIZADA POR EL INVIMA Y CON REGISTRO SANITARIO.	UNIDAD	400	\$ 1,300	\$ 520,000
20,3	GARANTIZAR HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN DOBLE O INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES QUE REPRESENTEN EN EL MUNICIPIO Y EN EL MUNICIPIO QUE LA ORGANIZACIÓN DESIGNE PARA DICHA FASE	UNIDAD	149	\$ 65,000	\$ 9,685,000
20,4	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO REFRIGERIOS QUE INCLUYAN UNA BEBIDA (JUGO NATURAL O JUGO EN CAJA), ACOMPAÑADA DE UN PRODUCTO DE PANADERÍA O PASTELERÍA (MANTECADOS, CROISSANT O GALLETAS A BASE DE HARINA O PASTEL DE CARNE). COMO SEGUNDA OPCIÓN, SE DEBERÁ OFRECER JUGO EN CAJA O NATURAL ACOMPAÑADO DE SÁNDWICH; O, EN SU DEFECTO, UN VASO DE SALPICÓN FRUTA NATURAL ACOMPAÑADO DE GALLETA."	UNIDAD	160	\$ 6,800	\$ 1,088,000
TOTAL INTERCOLEGIADOS FASE ZONAL DEPARTAMENTAL II (CHIQUEQUIRA)					\$ 19,618,000

21. Este valor comprende los gastos necesarios para garantizar la participación de la delegación municipal en las condiciones requeridas para el desarrollo de la actividad, de conformidad con la estructuración presupuestal y económica acordada entre las partes.
22. Las modificaciones propuestas obedecen a necesidades identificadas durante la ejecución del convenio y se encuentran directamente relacionadas con su objeto y finalidad.
23. En particular, la modificación de las especificaciones del ítem 1.11 permite armonizar la descripción contractual con el diseño definitivo aprobado por la entidad, evitando inconsistencias entre lo previsto documentalmente y el elemento efectivamente requerido para el desarrollo del Festival de la Tríada Folclórica.
24. Por su parte, la incorporación de la presentación artística profesional permite fortalecer la programación cultural del evento, ampliar la participación y oferta artística y garantizar actividades de interés público acordes con las finalidades culturales y comunitarias previstas en el convenio.
25. Finalmente, la incorporación de la participación en los Intercolegiados Fase Provincial II responde a una circunstancia sobreviniente derivada del desarrollo progresivo de las fases deportivas y de la expedición posterior del cronograma oficial por parte de INDEPORTES BOYACÁ. En consecuencia, su inclusión no corresponde a una modificación arbitraria de la planeación inicial, sino a la necesidad de atender una actividad deportiva cuya realización y participación municipal quedaron definidas con posterioridad, una vez surtidas las etapas previas de clasificación.
26. Las actividades adicionales mantienen una relación directa e inequívoca con el objeto del convenio, en cuanto corresponden a los componentes artístico, cultural, deportivo y





recreativo, y contribuyen al fortalecimiento del tejido social, la integración comunitaria y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias campesinas y población en general.

27. El Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo y contempla expresamente las manifestaciones artísticas, culturales y deportivas dentro de su ámbito. Asimismo, establece que la contratación bajo este régimen se encuentra sometida a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.
28. En consecuencia, la modificación propuesta conserva la finalidad y naturaleza del convenio y permite adecuar su ejecución a las necesidades efectivamente identificadas durante su desarrollo, garantizando los principios de planeación, eficacia, economía, responsabilidad y satisfacción del interés general.
29. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.
30. Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
31. Que se cuenta con disponibilidad presupuestal No. 202608100002 de fecha 10 de agosto de 2026, emitida por la secretaría de hacienda y finanzas públicas.
32. Que con el presente concepto es prudente modificar la CLAUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO en el sentido de ajustar el cuadro de cantidades, lo que conlleva a ajustarse CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
33. Que todas las demás condiciones del contrato permanecerán incólumes.

En consecuencia, se encuentra **VIABLE Y CONVENIENTE** modificar el contrato conforme a lo expuesto en el presente documento.

El presente concepto se elaboró a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,


LEIDY YOBANA GOMEZ MURCIA
Secretaria De Desarrollo Económico Y Social

